

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2025-ALC-MDCH

Chilca, 10 de marzo de 2025.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N°155-2025-ORRH-OGAF/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 0165-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 069-2025-OGAJ-MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°088-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, y el Memorando N°085-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; debiendo las competencias y funciones específicas municipales, cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en su artículo 1°, que su objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para lo cual, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la



política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades, b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;



Que, el artículo 23° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización, c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDCH-ALC se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete para el periodo 2023 – 2025;



Que, con Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 14 de febrero de 2025, se revisó y aprobó la Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, mediante Informe N°155-2025-ORRHH- OGAF/MDCH de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal el informe N°005-2025-SST-ORRHH-OGAF/MDCH, mediante el cual, se adjunta la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el proyecto de resolución de alcaldía;



Que, mediante Memorando N°0165-2025-GM/MDCH de fecha 04 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal sobre la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a ser suscrita por el señor Alcalde;

Que, a través del Informe Legal N° 069-2025-OGAJ-MDCH de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad

Distrital de Chilca, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente, debiéndose derivar los actuados al despacho de Alcaldía, a fin de que el Titular de la entidad, proceda expedir el acto resolutivo correspondiente, con arreglo a las competencias conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 088-2025-GM/MDCH de fecha 07 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca, con arreglo a las competencias conferidas conforme al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 085-2025-ALC/MDCH de fecha 10 de marzo de 2025, el Despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General proyecte el acto resolutivo para la aprobación de la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **POLÍTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, exhiba la Política en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en un lugar visible de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Chilca, de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la tramitación en las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad y, a la Oficina



de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Chilca, así como en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE



## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

La Municipalidad Distrital de Chilca, es un organismo público, cuyo fin es brindar al vecino servicios eficientes que garanticen su seguridad, ambientes saludables, espacios de recreación, participación, democracia, desarrollo económico y social.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Chilca reconoce la importancia de su capital humano, comprometiéndose a garantizar las condiciones básicas de seguridad y salud de los servidores civiles como valor fundamental de la organización, considerando también a los servicios de terceros y personas que accedan a las instalaciones y áreas de trabajo a cargo de la Entidad.

A través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo indica la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias, se compromete a:

1. Proteger la seguridad y salud de todos los miembros de la Entidad, así como de los terceros, usuarios y visitas mediante la prevención de incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales relacionadas con actividades que realiza la Municipalidad Distrital de Chilca.
2. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y los compromisos que sean asumidas por la Entidad, integrando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Chilca.
3. Promover y garantizar la participación y consulta de los servidores civiles y sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la comunicación y capacitación conforme a la normatividad vigente.
4. Analizar, investigar y registrar los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales resultantes de las actividades de la Municipalidad Distrital de Chilca, reevaluando las medidas de control de riesgos aplicables para contribuir a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Asegurar la compatibilidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros sistemas de gestión de la Municipalidad Distrital de Chilca.

La Municipalidad Distrital de Chilca se compromete a cumplir y difundir la presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

**1. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

Este documento será revisado y mejorado continuamente.

N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	05/02/2024	Día de elaboración.

